

"Año de buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 663-2017-FONDEPES/OGAJ

31 AGO 2017

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Autorización del pago por mayores metrados N° 02, correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura".

Referencia : a) Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : 31 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario.



1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV.



1.3. El 16 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1429-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) solicitó a las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones necesarias para la Nota de Modificación Presupuestal dado que es necesario incrementar recursos a las partidas presupuestarias correspondientes a la Meta 066 -DPA QUILCA y Meta 060- DPA YACILA. Asimismo, solicitó que con la nota de modificación presupuestal se emita la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente detalle:

SNIP	PROYECTO	META	PARTIDA ESPECIFICA	F.F	ANULAR	HABILITAR
80990	DPA LA CRUZ	127	2.6.8.1.3.1Elaboracion de expedientes técnicos	RO	259, 622	
67963	DPA QUILCA	066	2.3.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata	RO		154, 433
278428	DPA YACILA	060	2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción por contrata	RO		105,189
					259, 622	259,622



"Año de buen servicio al ciudadano"

- 1.4. El 17 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 059-2017-PSV-YACILA, el Contratista indicó al Supervisor de Obra que: "(...) hace entrega de la Valorización N° 01, correspondiente a los mayores metrados N° 02".
- 1.5. El 21 de agosto de 2017, mediante la Carta CSL.1708023.ED.042.17, el Jefe de Supervisión remitió a FONDEPES la Valorización por Mayor Metrado N° 02 de la Obra (Al 16/08/2017), la Valorización N° 02 de la Obra de fecha 16 de agosto de 2017 y el Anexo N° 02, mediante el cual la Supervisión aprueba la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 de la Obra por el monto de S/ 105 189.00 (Ciento cinco mil ciento ochenta y nueve mil con 00/100).
- 1.6. El 21 de agosto de 2017, mediante Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161 por el monto de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) para las Obras: "Mejoramiento del servicio del DPA en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, Provincia de Camana, Region Arequipa" y "Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura".
- 1.7. El 23 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración informa a la DIGENIPAA que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) mediante Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, de fecha de 21 de agosto de 2017, el cual se adjuntó al presente.
- 1.8. El 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que "recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 por mayores metrados, que asciende a S/ 105, 188.92 (Ciento Cinco Mil Ochenta y Ocho con 92/100), con una incidencia que representa el 1,04 % del presupuesto contratado (...)". (Sic).
- 1.1. El 25 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) opinión legal para la autorización del pago por mayores metrados de la Obra.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De la modificación del contrato y la autorización del pago por mayores metrados

- 3.1. En relación a la modificación del contrato, el artículo 34° de la Ley establece que:



"Año de buen servicio al ciudadano"

"Artículo 34. Modificaciones al contrato"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Por su parte, respecto de la autorización para el pago de la valorización por metrados , el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (El subrayado es nuestro).



En relación con los mayores metrados de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función."



En ese sentido, de los citados artículos y la opinión emitida por el OSCE se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los



"Año de buen servicio al ciudadano"

precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.2. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

"En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 2 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.**

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
04.04.04	Demolición de estructuras de concreto simple	m3	435.51	489.74	54.23
05.00	ESTRUCTURAS				
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	229.76	333.74	103.98
05.02.04	Eliminación de material excedente c/máquina	m3	857.06	1,317.55	460.49
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	847.50	1,026.06	178.56
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	279.70	513.03	233.33
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	4.19	256.52	252.33
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	60.00	855.05	795.05
12.00	OBRAS DE MAR				
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo fy= 4,200 Kg/cm2	Kg	4,226.82	10,483.42	6,256.60



La causal del adicional es "**mayores metrados**", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.



JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:



"Año de buen servicio al ciudadano"

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				S/ 1,028.20
04.04.04	Demolición de estructuras de concreto simple	m3	54.23	18.96	1,028.20
05.00	ESTRUCTURAS				S/ 49,823.30
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	103.98	50.66	5,267.63
05.02.04	Eliminación dem matenal excedente c/máquina	m3	460.49	33.09	15,237.61
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	178.56	8.16	1,457.05
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	233.33	23.10	5,389.92
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	252.33	63.06	15,911.93
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	795.05	8.25	6,559.16
12.00	OBRAS DE MAR				S/ 25,339.23
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo fy= 4.200 Kg/cm2	Kg	6,256.60	4.05	25,339.23
TOTAL COSTO DIRECTO					S/ 76,190.73
Gastos generales			11.00%		8,380.98
Utilidad			6.00%		4,571.44
SUB TOTAL					S/ 89,143.15
I.G.V.			18.00%		16,045.77
TOTAL					S/ 105,188.92



El presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/. 105,188.92

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/. 105,188.92 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100), con una **incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos dá un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22%.

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	S/ 10,121,651.85	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 18,335.68	0.18%	100.18%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	S/ 105,188.92	1.04%	101.22%
TOTAL ACUMULADO	S/ 123,524.60	1.22%	



CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 02 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2, no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

La causal de procedencia del Adicional es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.



"Año de buen servicio al ciudadano"

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores **metrados N° 02 por mayores metrados**, que asciende a **S/. 105,188.92** (Ciento Cincuenta y Ocho con 92/100), con una **incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos da un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22% del monto original del contrato." (Sic).

- 3.3. Asimismo, mediante el Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento remitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161 por el monto de S/ 259, 622.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) para las obras "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa" y Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura".
- 3.4. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados ascendente a S/ 105, 188.92 (Ciento Cincuenta y Ocho con 92/100) para la Obra por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en el citado informe.
- 3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.

Del funcionario competente para autorizar el pago por mayores metrados



- 3.6. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de una obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, el artículo 8 de la Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.



En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en las obras; por tanto, corresponde a la Jefatura autorizar el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura".

De la Responsabilidad

- 3.7 Cabe precisar que, la presente evaluación para la autorización del pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios



"Año de buen servicio al ciudadano"

del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura" tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos, financieros y presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda.

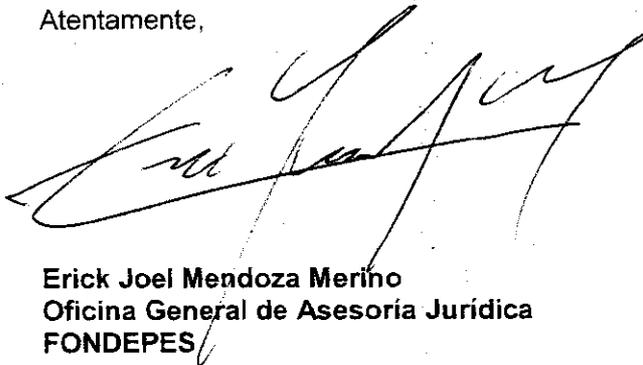
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para que la Jefatura autorice el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución y autorización del pago de los mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente.

Atentamente,



Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

EMM/tpa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 105 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Autorización de pago para Presupuesto Adicional N° 2 por mayores metrados.
Obra: Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.
Contrato: 11-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) ED.170803.ED.042.17
b) Expediente N° 005437-2017

FECHA : Lima 23 de Agosto del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Valorización correspondiente al Presupuesto Adicional N° 2 por mayores metrados, presentada por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra	:	Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.
Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Enero 2017.
Contrato de Obra	:	N° 11-2017-FONDEPES/OGA
Presupuesto Contratado	:	S/. 10'121,651.85 incluye IGV
Sistema	:	Precios unitarios
Adelanto Directo	:	S/. 1'012,165.19 incluye IGV
Adelanto para Materiales	:	S/. 1'012,165.19 incluye IGV
Contratista	:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A
Residente de Obra	:	Ing. Manuel Millonez E. (CIP 50807)
Plazo Contractual	:	240 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	26 de Abril del 2017
Inicio del Plazo Contractual	:	27 de Abril del 2017
Fin del Plazo Programado	:	22 de Diciembre del 2017



2 ANTECEDENTES

- a. El día 30 de Marzo del 2017 se procedió a firmar el Contrato de Obra N° 11-2017-FONDEPES/OGA entre PSV CONSTRUCTORES S.A. y FONDEPES para la ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita con código SNIP N° 278428 con un valor contratado de S/. 10'121,651.85 incluye IGV y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- b. El día 30 de mayo del 2017, por intermedio del asiento N° 46 del cuaderno de obra, el contratista indica que se ha encontrado un anillo de concreto armado en la demolición de la zona de frio, lo que ha provocado una sobre excavación, la misma que deberá ser rellenada.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c. El día 05 de junio en el asiento N° 58 del cuaderno de obra, el contratista señala haber encontrado una estructura de concreto armado correspondiente a una cisterna de agua y para proceder a su demolición es necesario efectuar una sobre excavación.
- d. En esa misma fecha y mediante e asiento N° 59 el contratista menciona que se ha encontrado en la zona de administración material de relleno, la misma que será cuantificada.
- e. El supervisor mediante el asiento N° 60 del cuaderno de obra del día 05 de junio del 2017 menciona que como el proyecto se viene ejecutando por la modalidad de precios unitarios simplemente corresponde a mayores metrados, lo cual se verifica y cuantifica.
- f. El día 09 de junio en el asiento N° 67, el contratista deja constancia de que se vienen efectuando actividades contractuales con mayores metrados, los cuales no han sido incluidas en la valorización N° 01 Acordándose con la supervisión que serán valorizados posteriormente. →
- g. El día 09 de junio y mediante el asiento ° 68 el supervisor solicita al contratista presentar los metrados correspondientes al adicional N° 01 no incluido en la valorización para su evaluación.
- h. El día 10 de junio, mediante el asiento N° 70 del cuaderno de obra, el supervisor indica que se reitera a la contratista presentar los mayores metrados que indica en el asiento N° 69 para su revisión.
- i. Mediante asiento N° 85 del día 17 de junio, el contratista deja constancia que en la fabricación de pilotes, losas prefabricadas y vigas cabezal se encuentran mayores metrados correspondientes al acero de refuerzo, los cuales serán valorizados oportunamente como adicional por mayores metrados.
- j. El supervisor, mediante el asiento N° 86 del 17 de junio anota, con relación a lo mencionado en el asiento N° 85 del contratista que se encuentran mayores metrados en acero de refuerzo de los pilotes señalando además que de acuerdo al artículo N° 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado "en obras a precios unitarios en caso se reuiera desarrollar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue esta función".

El día 19 de junio, mediante el asiento N° 87 del contratista, se menciona que se deja constancia de que de acuerdo a la sobre excavación realizada pata eliminar las estructuras de concreto armado encontradas en la zona de frío, zona de almacenes, maestranza y planta de tratamiento se han realizado mayores metrados en las partidas de excavación masiva, relleno compactado con material propio, relleno con material de préstamo, eliminación de material excedente, conformación y compactación de sub rasante y relleno compactado.

- l. Mediante carta N° 046-2017-PSV-YACILA del 23 de julio del 2017 el contratista presenta a la supervisión el adicional N° 02 por mayores metrados ascendente a S/. 105,188.92 (Ciento Cinco mil Ciento ochenta y ocho con 92/100 Soles), el mismo que es hecho llegar a FONDEPES por la supervisión mediante carta CSL.1708023.030.17 del 25 de julio y refrendado por carta CSL.170803.038.17 del 10 de agosto.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- m. La supervisión presenta la valorización del adicional N° 02 por mayores merados mediante carta CSL.170803.042.17 del 19 de agosto, requiriendo el pago de la misma.
- n. La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 000161 de fecha 21 de agosto la certificación de crédito presupuestario por S/. 105,188.92 (Ciento Cinco mil Ciento ochenta y ocho con 92/100 Soles) para efectuar el pago del presupuesto Adicional por mayores Metrados N° 02.

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 11-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Quando se a prueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 2 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
04.04.04	Demolición de estructuras de concreto simple	m3	435.51	489.74	54.23
05.00	ESTRUCTURAS				
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	229.76	333.74	103.98
05.02.04	Eliminación dem material excedente c/máquina	m3	857.06	1,317.55	460.49
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	847.50	1,026.06	178.56
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	279.70	513.03	233.33
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	4.19	256.52	252.33
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	60.00	855.05	795.05
12.00	OBRAS DE MAR				
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo fy= 4,200 Kg/cm2	Kg	4,226.82	10,483.42	6,256.60



La causal del adicional es "mayores metrados", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				S/. 1,028.20
04.04.04	Demolición de estructuras de concreto simple	m3	54.23	18.96	1,028.20
05.00	ESTRUCTURAS				S/. 49,823.30
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	103.98	50.66	5,267.63
05.02.04	Eliminación dem material excedente c/máquina	m3	460.49	33.09	15,237.61
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	178.56	8.16	1,457.05
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	233.33	23.10	5,389.92
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	252.33	63.06	15,911.93
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	795.05	8.25	6,559.16
12.00	OBRAS DE MAR				S/. 25,339.23
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo fy= 4,200 Kg/cm2	Kg	6,256.60	4.05	25,339.23
TOTAL COSTO DIRECTO					S/. 76,190.73
Gastos generales			11.00%		8,380.98
Utilidad			6.00%		4,571.44
SUB TOTAL					S/. 89,143.15
I.G.V.			18.00%		16,045.77
TOTAL					S/. 105,188.92

El presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/. 105,188.92

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01



El Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/. 105,188.92 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100), con una incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos da un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22%.

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO	
CONTRATO	S/.	10,121,651.85	100.000%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/.	18,335.68	0.18%	100.18%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	S/.	105,188.92	1.04%	101.22%
TOTAL ACUMULADO	S/.	123,524.60	1.22%	

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 02 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$, no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

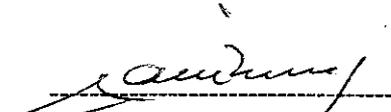
La causal de procedencia del Adicional es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores **metrados N° 02 por mayores metrados**, que asciende a **S/. 105,188.92** (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100), con una **incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos da un porcentaje de incidencia acumulado del **1.22% del monto original del contrato de la obra del asunto.**

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES


Ing. John R. Damanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

ANEXOS

- i. Carta presentada por el contratista.
- ii. Asientos en el Cuaderno de Obra
- iii. Certificación de crédito presupuestal.
- iv. Contrato de obra.
- v. Contrato de supervisión de obra.